

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,08)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.716.919
07		OTROS INGRESOS		2.660
	79	Otros		2.660
09		APORTE FISCAL		19.711.259
	91	Libre		19.711.259
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.716.919
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.163.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	450.070
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.461.678
	31	Transferencias al Sector Privado		2.460.668
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.620
	544	Gastos Asociados de Administración		148.554
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		53.148
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.227.476
	577	Registro de Tierras		111.212
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	481.211
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		208.262
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		215.185
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.010
	001	Fondo Derechos de Ausentes		1.010
31		INVERSION REAL		105.033
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.300
	51	Vehículos		20.200
	53	Estudios para Inversiones		1.010
	56	Inversión en Informática		53.523
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.533.511
	85	Aportes al Sector Privado		14.533.511
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06,07	14.215.485
	044	Gastos Asociados de Administración		318.026
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,08)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		255
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		3.005
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		58.825
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		12.000
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		21.675
04		La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
05		Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.		
06		Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem. Dicho monto podrá incrementarse en \$ 1.000.000 miles durante el segundo semestre de 2003, previo informe favorable de la Dirección de Presupuestos respecto al cumplimiento, al mes de junio y su proyección para el resto del año, en los siguientes aspectos:		
	a)	Identificación de población objetivo y criterios para la selección de beneficiarios.		
	b)	Modificaciones efectuadas al sistema y mecanismos de adquisición de tierras.		
07		A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos. Además se informará de los compromisos de gestión derivados de la evaluación del programa que se hizo durante el año 2002.		
08		A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la Corporación deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya el estado de avance del Plan de Reestructuración de CONADI.		